



**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-016/2020.

**PROMOVENTE:** [REDACTED]

**RESPONSABLE:** H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

**MAGISTRADO PONENTE:** Héctor Salvador Hernández Gallegos.

**SECRETARIO DE ESTUDIO:** Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba.

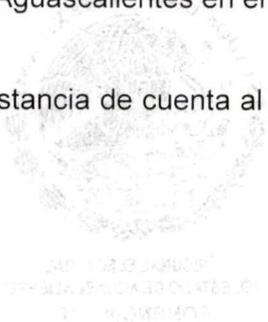
**Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.**

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio identificado con la clave TEEA-OP-137/2021 suscrito por la encargada de despacho de la Oficialía de Partes de ese Tribunal Electoral, mediante el cual remite un escrito signado por el Presidente de la Mesa Directiva y Representante Legal de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes

Con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354 y 356, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 105, fracción II y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en relación a tesis LIV/2020 de rubro "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PROCESAL SON APLICABLES EN MATERIA ELECTORAL A LOS SUPUESTOS EN QUE LA CONDENA CONSISTE EN OBLIGACIONES DE HACER" así como la tesis XCVII/2001 de rubro "EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN" **SE ACUERDA:**

**I. Recepción.** Téngase por recibido el oficio precisado en el primer párrafo del presente, mediante el que remite el diverso suscrito por el Diputado Jorge Saucedo Gaytán en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y Representante Legal de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes en el que realiza manifestaciones.

**II. Intégrese.** Agréguese la constancia de cuenta al presente expediente, para los efectos legales conducentes.





TRIBUNAL ELECTORAL

**II. Vías de cumplimiento.** Téngase a la autoridad responsable, por atendiendo el requerimiento formulado en fecha diecisiete de marzo, y, por tanto, esta autoridad jurisdiccional determina tenerla en vías de cumplimiento respecto a las actuaciones legislativas que deben recaer derivado de la sentencia dictada el veintiuno de octubre de dos mil veinte.

**III. Requerimiento.** Tomando en consideración que el magistrado instructor tiene atribuciones para requerir información necesaria para la debida integración, sustanciación y cumplimiento de los medios de impugnación de su conocimiento, **se requiere** al Congreso del Estado de Aguascalientes, para que, dentro de un plazo de **quince días naturales** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe el estado que guarda el cumplimiento a la sentencia de mérito.

**IV. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que, en el caso que no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado que a la letra dice:

*Artículo 328.- Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento y las sentencias que dicten, así como para mantener el orden, el respeto y la consideración debidos, el Consejo y el Tribunal podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:*

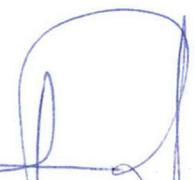
- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;
- IV. Auxilio de la fuerza pública, y
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

**NOTÍFQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en presencia de su Secretario de Estudio, Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

  
**HÉCTOR SALVADOR  
HÉRNANDEZ GALLEGOS  
MAGISTRADO**



  
**DANIEL OMAR  
GUTIÉRREZ RUVALCABA.  
SECRETARIO DE ESTUDIO**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PONENCIA III